

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—En la solicitud deberá expresarse el precio franco fábrica de los vehículos que se pretende importar con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los precios de éstos, si los hubiere.

Undécima.—En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor, igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehículo.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4556 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 25, «tractores».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 25, «tractores».

Partidas arancelarias:

87.01.A
87.01.B.I
87.01.C.II.b.I

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 840.660.858 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de presentación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.—En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades, dimensiones del tractor y potencia homologada del motor.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4557 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 27, «vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 27, «vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».

Partida arancelaria:

Ex. 87.02.B.II.a

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 151.634.108 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de presentación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.—A la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4558 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 28, «armas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 28, «armas».

Partidas arancelarias:

93.01	93.04
93.02	93.05
93.03	93.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 42.796.750 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representación se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.—Los armeros debidamente autorizados por el Ministerio del Interior deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4559 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	179,975	180,425
1 dólar canadiense	130,932	131,259
1 franco francés	18,093	18,138
1 libra esterlina	206,719	207,236
1 libra irlandesa	172,236	172,667
1 franco suizo	65,505	65,669
100 francos belgas	274,352	275,038
1 marco alemán	55,321	55,459
100 libras italianas	8,729	8,750
1 florin holandés	48,977	49,099
1 corona sueca	19,341	19,390
1 corona danesa	15,376	15,414
1 corona noruega	19,172	19,220
1 marco finlandés	26,506	26,572
100 chelines austriacos	783,180	785,140
100 escudos portugueses	99,709	99,959
100 yens japoneses	70,220	70,396
1 dólar australiano	125,928	126,244

4560 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 21 al 24 de marzo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	175,93	182,52
Billete pequeño (2)	174,17	182,52
1 dólar canadiense	127,99	132,79
1 franco francés	17,69	18,35
1 libra esterlina	202,00	209,65
1 libra irlandesa (3)	168,36	174,67
1 franco suizo	64,03	66,43
100 francos belgas	266,76	276,76
1 marco alemán	54,08	56,10
100 libras italianas	8,53	8,96
1 florin holandés	47,88	49,67
1 corona sueca	18,91	19,61
1 corona danesa	15,03	15,59
1 corona noruega	18,74	19,44
1 marco finlandés	25,91	26,88
100 chelines austriacos	765,56	794,27
100 escudos portugueses (4)	93,73	98,41
100 yens japoneses	68,64	71,21
1 dólar australiano	123,09	127,71
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,25	15,84
100 francos CFA	34,91	36,27
100 cruzeiros	3,84	3,99
1 bolivar	12,79	13,29
1 peso mejicano	0,67	0,70
1 rial árabe saudita	47,47	49,32
1 dinar kuwaiti	543,48	564,66

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de marzo de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4561

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la concesión a doña Rosalía Gómez Gómez y doña Dolores Gómez Galiano de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Grande, en término municipal de Guaró (Málaga), con destino a riegos.

Doña Rosalía Gómez Gómez y doña Dolores Gómez Galiano, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Grande, en término municipal de Guaró (Málaga), con destino a riegos y esta Dirección General ha resuelto: